

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00201 00
Interlocutorio: No. 866*

De conformidad con el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por el Fondo de Empleados Educadores del Quindío – Facequin, entidad identificada con el Nit. No. 8900015908 y en contra de Jenny Paola Buitrago Soto, identificada con la C.C. 1.094.934.441, por pago total de las obligaciones incluidos los intereses y costas.

2) Levantar el embargo y retención del 30% del salario percibidos por la ejecutada Jenny Paola Buitrago Soto, identificada con la C.C. 1.094.934.441 al laborar como docente de la Institución Educativa José María Córdoba del Municipio de Córdoba Quindío.

Por el Centro de Servicios librese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 699 del 23 de mayo de 2023, el cual queda sin vigencia.

3) Cancelar el embargo del remanente que, a favor de la ejecutada Jenny Paola Buitrago Soto, identificada con la C.C. 1.094.934.441 pudo haber existido dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Q., radicado al No. 630014003004 2022 00405 00 sin más datos.

Por el Centro de Servicios librese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida cautelar que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 700 del 23 de mayo de 2023, el cual queda sin vigencia.

4) Hágase entrega de los títulos judiciales que reposan a favor del presente proceso hasta el día 6 de septiembre de 2023 a la parte actora, en la suma de \$2.439.535 y los que llegaren con posterioridad serán entregados a la demandada.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) Por el Centro de Servicios envíese por el medio más expedito una copia del presente auto a la señora ejecutada Jenny Paola Buitrago Soto, identificada con la C.C. 1.094.934.441 para lo de su interés.

7) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 157
Fecha de notificación por estado 11/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c3d0e49f8507b309f0f7e1d39dafeb02a7e7e2e5f5ce2b6060f4d4e19b34c0**

Documento generado en 08/09/2023 11:18:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>